

BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ENTIDAD “CLUB BASQUET VALLIRANA”, POR LOS GASTOS FEDERATIVOS Y DE MATERIAL Y EQUIPACIONES DEPORTIVOS EN EL AÑO 2025”

REUNIDOS

Por un lado, Eva María Martínez Morales, con DNI ***1456**, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio en la calle Major, núm. 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del secretarí municipal, Sr. Pol Ejarque Cortés, que da fe de ese acto.

Por otro, el Sr/a. Manel Martínez Acosta, con DNI ***9188**, en calidad de presidente de la entidad CLUB BASQUET VALLIRANA con CIF G-63275143, en nombre y representación de esta entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía llamada “Vallirana Cooperem” que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito del deporte.

II. Que es voluntad del ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades deportivas del municipio de Vallirana dada su relevancia de su labor social y deportiva. Sin embargo, este apoyo debe manifestarse de forma que el nombre de Vallirana, y la promoción de “Vallirana Cooperem”, luzcan con fuerza donde estas entidades participen.

III. El Ayuntamiento de Vallirana dispone de una Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva. Esta Ordenanza establece en su artículo 17.1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la LGS.

<https://cido.diba.cat/subvencions/1615761/&9d59bfe5c525f053b671c9134ae1430b2ada361e40ed3fc97819e2bd761a8f15>

IV. Visto el Acuerdo del Pleno el Ayuntamiento de Vallirana de fecha 5 de diciembre de 2024, publicado en el BOPB el 16 de diciembre de 2024 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Vallirana

<http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-plan-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

V. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades deportivas y en las fiestas locales de nuestra villa.

VI. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y la entidad CLUB BASQUET VALLIRANA fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se registrarán por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: gastos federativos y de material y equipaciones deportivas de la entidad para el año 2025.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes subvencionará a la entidad CLUB BASQUET VALLIRANA con un importe de seis mil (6.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades federadas y de promoción de la entidad, que se llevarán a cabo a lo largo del año 2025.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 06 de abril de 2026, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose a lo que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como anticipos debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de estos anticipos se realizarán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss. del RLGS.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a la entidad CLUB BASQUET VALLIRANA presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto por las entidades deportivas a lo largo del año 2025.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases estarán vigentes para el año 2025.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La alcaldesa

**El presidente del
CLUB BASQUET VALLIRANA**

Sra. Eva Maria Martínez Morales

Sr.. Manel Martinez Acosta

El secretario

Sr. Pol Ejarque Cortés